F 1233
B 845

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

EL LIC. J. DE LA PORTILLA

ANTE

LA OPINION PUBLICA.

> En política, de las resoluciones estremas aquella solo es condenable que se adopta por temor, corrupcion ó por bajeza.
>
> *El Príncipe de la Paz.*[1]

EN el discurso del período del gobierno dictatorial del Sr. D. Ignacio Comonfort, que succedió al triunfo de la revolucion de Ayutla, uno de los acontecimientos mas remarcables fué mi prision y la del Sr. general D. Juan B. Traconis, decretada por el propio gobierno, el dia 17 de Febrero del año de 1857, en que el augusto congreso constituyente habia cerrado sus sesiones, declarando irrevisables los actos de esa dictadura provisional, y precisamente cuatro meses despues de que el Sr. Traconis y yo nos habiamos separado del gobierno del Estado de Puebla.

Defensor el general Traconis de la causa democrática, como gobernador y comandante general de dicho Estado, habia sabido llevar á término, de un modo sin ejemplo, las medidas dictadas contra el clero por el presidente sustituto, debiéndose á su valentía el que, herido en lo mas sensible el fanatismo religioso, hubieran fracasado todas las intentonas revolucionarias. Era otro hecho notorio que apreciándolo Comonfort como el mas fuerte apoyo de su gobierno, no habia vacilado en delegarle

1 Sus Memorias.

la dictadura, con posterioridad al Estatuto orgánico que restringía las atribuciones de los gobernadores de los Estados; y, por mi parte, no solo se me habia visto figurar entre el círculo de los mas íntimos amigos del mismo Comonfort, sino que tambien habia sido público, que por medio de esas relaciones, me habia prestado á concurrir á la ejecucion del decreto de intervencion de los bienes eclesiásticos, sin sujecion al gobierno general, y en circunstancias en que la resistencia pasiva del clero habia logrado sofocar la accion de la potestad civil.

La consideracion de habérseme encomendado ese grave negocio, con facultades legislativas y ejecutivas, bajo de la investidura de secretario del gobernador Traconis era bastante para persuadir de los compromisos y estrechas relaciones que me ligaban al dictador, y para conocer igualmente el grado de fuerza con que estaba unida nuestra suerte política.

Que frescos aún los servicios, palpitante el sacrificio que habiamos hecho, el Sr. Traconis y yo, de todo cuanto valiamos, por el sostén del poder de Comonfort; que vivo todavía el anatema que, por esa sola causa nos habia fulminado el clero; el favorecido, amigo y compartidario, se transformara en nuestro mortal perseguidor, haciéndonos rodar desde la eminencia de su dictadura hasta la oscura profundidad de una prision, debiera ser, y fué, con efecto, un suceso escitante, para llamar la atencion pública tanto sobre los perseguidos como sobre el perseguidor. Intenso é imprevisto el gólpe, así fué la impresion que produjo, engendrando, de un modo, las mas absurdas versiones del vulgo, y del otro desconfianza y alhago entre las opuestas comuniones políticas.

Caminaba D. Ignacio Comonfort por el sendero revolucionario que lo habia conducido hasta la primera dignidad de la República, sin que en su marcha hubiera podido remover los obstáculos que dejaba cada uno de sus pasos, para llegar á consolidar su autoridad suprema. Luchando con la corriente impetuosa de esa revolucion, habia venido á ser hasta allí el juguete de sí mismo; nulo para establecer la unidad nacional, torpe para anudar en un solo centro los hilos de la democracia; incapaz para neutralizar la resistencia de las clases privilegiadas; impotente para aniquilar la reaccion y débil para dominar la anarquía. Su *Estatuto orgánico*, elaborado para atraer hácia la dictadura la sujecion de las localidades, no habia producido otro fruto que el de un choque con la asamblea constituyente, sin que dichas localidades se prestaran á obedecerlo. Inconsumada, en realidad, la revolucion de Ayutla, caudillo de ella Comonfort y agentes suyos los gobernadores, destinados á propagar y cimentar

las nuevas ideas, ni él se habia considerado capaz de subordinar á esos agentes, ni estos habian consentido en dejarle el ejercicio de la soberanía nacional.

¿En qué fundar, así nuestra persecucion? ¿Cómo cohonestar la ingratitud del hombre, la deslealtad del amigo y la traicion y defeccion del correligionario? ¿De dónde derivar ese corage escondido aún á los enemigos armados? ¿Cómo conciliar la inesperada caida de dos favoritos, á quienes, en testimonio de ilimitada confianza, se les habia vestido con la suprema dictadura, para ejercerla, con referencia á la intervencion de los bienes del clero, sobre los Estados de Veracruz, Oaxaca, México, Guerrero y Territorio de Tlascala?

Abiertas las prisiones para los reos políticos, para solo aquellos de quienes se temia una conjuracion contra el poder ecsistente, y funcionando los gobernadores de los Estados en su órbita local, conforme á sus Estatutos particulares, como otros tantos dictadores, con absoluta independencia del gobierno del centro, no se habia presentado el caso de que el presidente sustituto pusiera la mano sobre alguno de ellos, y muy al contrario, habiase visto que, severamente reprimida la censura aun de sus actos, en las rebeliones de Guanajuato y la Frontera, [1] las transacciones y ajustes de poder á poder, habian sustituido la penalidad de las leyes. ¿De qué manera, por tanto, esplicar ese sacudimiento de fuerzas sobre nosotros, esa conducta escepcional, ese rasgo de omnipotencia y ese fratricidio, con abnegacion de todo sentimiento?

El dictador tomó por motivo de su procedimiento la *depuracion* de la conducta de Traconis en la intervencion de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla. Bajo del supuesto de un *esceso* de facultades dictatoriales, con sospechas de peculado, cemetido por dicho gobernador, decretó nuestra prision, y se constituyó nuestro acusador, consignándonos, á mí, al llamado juez de Distrito y al general Traconis á la suprema corte, habilitada *ipso facto* de jurisdiccion para abrir ese juicio depurativo *sobre todos los actos gubernativos*, y habilitada no á virtud de un formal decreto, sino por medio de una simple órden comunicada por el secretario del ramo de justicia. [2]

Cubiertos con ese sambenito de infamia fué así que se nos arrojara an-

---

1 Pronunciamientos de los gobernadores Doblado, Diciembre de 1855, y Vidaurri, Junio de 56.

2 Ecsiste esa órden en la causa respectiva.

te el público, no como enemigos reaccionarios, sino como amigos leales y servidores fieles, para que nuestro pobre concepto fuera sin piedad destrozado por unos, puesto en duda por otros y murmurado por todos. Desconocido todavía en esa fecha el carácter de Comonfort, y cuando solo los hombres de su círculo privado podian estar iniciados en sus combinaciones políticas, tal fué la armadura de que se vistió el amigo y partidario para resistir en salvo los golpes que amenazaban su inconsecuencia y defeccion, para acallar las reconvenciones de un partido ofendido y merecerse un voto de gracias del contrario: tal fué el medio escogitado para hacer aparecer la medida con el lustre de sin ejemplar integridad; no obstante que el cuadro de abusos trazado en el discurso de esa dictadura desmintiera esa justificacion.

El general Traconis al ser nombrado por Comonfort gobernador del Estado de Puebla, habia recibido, en virtud de un decreto especial [1] la comision de intervenir los bienes eclesiásticos; pero tampoco se dudaba que oficialmente, por medio de otro decreto, [2] le habia conferido el presidente sustituto facultades omnímodas, para proceder sin trabas de ninguna clase, segun y hasta donde lo requiriesen las circunstancias. La administracion de esos bienes, además, habia sido confiada á una depositaría general, bajo la sobrevigilancia del mismo presidente, con obligacion de rendir cuenta diaria de sus entradas y salidas. [3] Dueño el dictador de los libros de esa oficina, ni directa ni indirectamente habia pedido esplicaciones al gobernador sobre la inversion de los fondos, ni jamás habia remarcado una sola sospecha de defraudacion. Yo habia ejercido ostensible y esclusivamente el encargo de secretario, sin ingerencia alguna en el manejo de caudales, sin responsabilidad en mis actos oficiales, conforme al Estatuto particular del gobierno de dicho Estado, ni responsabilidad tampoco, de ninguna clase, por motivos que asentaré despues, en la comision particular de la intervencion de bienes eclesiásticos. En consecuencia, ni el general Traconis podia *justificadamente* ser acusado de defraudacion, quedando ilesa la persona del depositario y administrador general y sin la preecsistencia del hecho que indicara el delito, ni ménos yo, en caso alguno, que ni habia dispuesto, ni podido disponer de un solo céntimo de esos fondos. Además, prescindiéndose de lo que recla-

1 31 de Marzo de 56.
2 30 de Junio de 56.
3 Decreto de 31 de Julio de 56.

maba la amistad, la gratitud y la consecuencia, ¿correspondia á la justicia, á la rectitud de intenciones y á la profunda discrecion de un magistrado, que, sin prévias é indispensables aclaraciones que alumbrasen al acusador, y atropellando por todos los actos preliminares de decoro, prescritos por las leyes, para juicios contra un funcionario de alta gerarquía se usara, como se usó, de la sorpresa, del aparato de las armas y de las precauciones reservadas á un bandido, para confinarnos á la prision?

Perseguidos por un dictador todo poderoso, rodeados de villanos espías, solicitadas á cambio de empleos las más inmorales delaciones, y amenazados con mayores sufrimientos, ni Traconis ni yo pudimos apelar á los únicos dos medios que habia para sacudir ese fardo ominoso; es decir, ni á la prensa ni á los tribunales de justicia, á que aparentemente se nos habia sometido. Basada nuestra vindicacion, segun lo pedia la naturaleza del juicio de *residencia*, en la franca manifestacion de todos los actos administravos del gobierno de Puebla, sin escusar las combinaciones y acuerdos confidenciales del mismo presidente sustituto, el contradecir ante el público la acusacion, suponiendo que nuestra réplica fuese permitida, habria servido únicamente para llamar mas sobre nosotros, con la venganza de Comonfort, el resentimiento de todos los partidos. Los enemigos de aquel y por su causa enemigos nuestros, habrian calificado la defensa de un desahogo inoportuno [1] y á la vez los amigos del gobierno, bajo cuya bandera habiamos servido, la habrian vituperado como una arma lanzada á sus adversarios para alentar mas y mas la revolucion. No creimos posible sacar á plaza esos secretos, provocar un desconcierto funesto, descubrir responsable ante la nacion al propio magistrado de los abusos que acusaba, ni aventurarlo á una recriminacion sin réplica.

Con respecto á dichos tribunales de justicia, por medio de cuya decoracion se habia querido legalizar el procedimiento, por separado de la presuncion precisa y natural consagrada por un acsioma de derecho, de que el *infiel* de la balanza de Témis debia de inclinarse en todo evento al peso de la dictadura, [2] caso del cual ecsistia ya ejecutoria, [3] ese poder judicial fué una garantía perdida para nosotros y debimos conside-

1 Los periódicos de oposicion lo indicaron tales como el *Omnibus* y otros.
2 Regla de Derecho.—No contiendas contra el poderoso.
3 El próbido Lic. Villaseñor fué separado del juzgado de distrito por haber absuelto á ciertos llamados filibusteros perseguidos inicuamente por el gobierno.